

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **136**

Fecha: 24/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105002 2022 00267	Ordinario	YENY ANDREA SANABRIA ARDILA	CORPORACION MI IPS HUILA	Auto requiere AUTO REQUIERE A PORVENIR PARA QUE CUMPLA ORDEN JUDICIAL - SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA ART. 77Y80 CPTSS PARA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 11 AM.	23/11/2023		
41001 3105004 2023 00027	Otros asuntos	UNIVERSIDAD CORHUILA	SINDICATO APROCORHUILA	Auto obedézcase y cúmplase AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, SE ORDENA VINCULAR AL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MUNICIPIO DE NEIVA COMO PARTE ACTIVA. PROCEDA EL DEMANDANTE CON LOS	23/11/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.MY A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 24/11/2023**



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Radicación: 41001310500220220026700
Demandante: Yeny Andrea Sanabria Ardila
Demandada: Corporación MI IPS Huila
Asunto: Auto Aplaza Audiencia y Requiere

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte que, si bien el BANCO DE BOGOTA remitió la documental ordenada en audiencia del 1 de noviembre de 2023, lo cierto es que PORVENIR S.A. no allegó la respuesta sobre el pago de cesantías a la demandante en este proceso, así las cosas, es necesario **REQUERIR a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para que en el término judicial de cuatro (04) días hábiles, cumpla con lo ordenado en auto proferido en audiencia del 1 de noviembre de 2023, a saber:

“OFICIAR a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que en el término de cuatro (4) días allegue a este proceso la relación completa de los pagos realizados por parte de CORPORACIÓN MI IPS a favor de la demandante, YENY ANDREA SANABRIA ARDILA con C.C. No. 36.382.200, entre el año 2019 hasta el año 2022, en lo que se refiere a la consignación de cesanías e intereses a las cesantías.”

Se advierte a PORVENIR S.A. que, en caso de incumplimiento a lo solicitado, se aplicarán las sanciones contenidas en el artículo 44 del CGP.

En consecuencia, se CANCELA la audiencia del 24 de noviembre de 2023 a las 4:30 p.m., y se **PROGRAMAN las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. para el día miércoles seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las once de la mañana (11:00) a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 24 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 136.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Disolución, Liquidación y Cancelación de Inscripción en el Registro Sindical
Radicación: 41001310500420230002700
Demandante: Corporación Universitaria del Huila - Corhuila
Demandada: Sindicado Sintraprocorthuila
Asunto: Requiere Obedézcase y Cúmplase Vincula

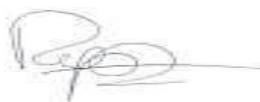
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Por lo anterior, se **ORDENA** vincular por activa al **MUNICIPIO DE NEIVA y DEPARTAMENTO DEL HUILA**, teniendo en cuenta la calidad de empleadores de algunos miembros del SINDICATO SINTRAPROCORHUILA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta decisión a GORKY MUÑOZ CALDERON y LUIS ENRIQUE DUSSAN, o quien haga sus veces como alcalde del **MUNICIPIO DE NEIVA** y gobernador del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, respectivamente, de conformidad con lo establecido en parágrafo del art. 41 del CPTSS o como lo establece el art.8 de la ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2º de dicha normativa, notificación que debe realizarse a través del correo electrónico que tiene la entidad para notificaciones judiciales, remitiendo el expediente completo, para lo cual la parte demandante deberá hacer uso del formato pertinente para notificaciones y allegar las constancias de notificación al Despacho.

Se **CORRE TRASLADO** por el término legal de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de esta providencia para que si es de su interés participen en el trámite especial como parte activa y anexen las pruebas que consideren, a través de apoderado judicial. Se precisa que, el pronunciamiento debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 136.



SECRETARIA